Preguntas frecuentes (FAQs) Convocatoria 2026 ayudas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos sobre paz, derechos humanos y convivencia democrática:

1. ¿Cuál es el objeto de la convocatoria?

Financiar proyectos, programas o actividades impulsados por entidades privadas sin ánimo de lucro orientados a promover una cultura de paz, convivencia democrática y respeto a los derechos humanos y valores democráticos.

2. ¿Cuál es el plazo para presentar solicitudes?

Desde el 18 de setiembre hasta el 19 de octubre de 2026.

3. ¿Cuál es la dotación económica total?

La convocatoria cuenta con un total de **900.000 euros**.

4. ¿Cuál es el importe máximo a concederse por proyecto?

Hasta **15.000 euros** por proyecto, programa o actividad.

5. ¿Cuál es el importe máximo a percibir por entidad beneficiaria?

Hasta **45.000 euros** en total.

6. ¿Cuántas solicitudes puede presentar cada entidad?

Un máximo de **tres solicitudes**.

7. ¿Son compatibles estas ayudas con otras subvenciones?

Sí, son compatibles con otras ayudas públicas o privadas con la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad. Si hay sobrefinanciación, se reducirá la subvención concedida.

8. ¿ Qué entidades pueden ser beneficiarias?

Pueden solicitar las ayudas:

- Entidades privadas sin ánimo de lucro, fundaciones, asociaciones y cooperativas de iniciativa social legalmente constituidas.

- Asociaciones de víctimas de terrorismo y de vulneración de derechos humanos.

9. ¿Qué entidades no pueden ser beneficiarias?

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades incursas en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 20/2023, Reguladora del Régimen de Subvenciones, ni en otras prohibiciones aplicables, incluidas las relativas a igualdad de mujeres y hombres y no discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género.

Por ejemplo, no podrá recibir subvenciones la entidad que tenga residencia fiscal en un paraíso fiscal, que cuente con antecedentes penales, que tenga deudas en Hacienda o Seguridad Social, que no respete la cuota de reserva para personas con discapacidad, que esté sujeta a un prodemiento admisnistrativo de reintegro de subvenciones, las fundaciones que no cumplan con la obligación de la presentación de cuentas anuales ante el registro correspondiente, etc...

10. ¿Dónde deben desarrollarse los proyectos?

En la Comunidad Autónoma de Euskadi, salvo los casos específicos previstos para las asociaciones de víctimas.

11. ¿ Qué tipo de actividades pueden recibir subvención?

Pueden financiarse: charlas, debates, mesas redondas, jornadas, seminarios, campañas informativas o de sensibilización, materiales divulgativos, programas de formación, proyectos educativos, iniciativas de participación ciudadana y actuaciones similares relacionadas con paz, convivencia democrática, víctimas y sociedad, y derechos humanos.

12. ¿Qué tipo de actividades no pueden recibir subvención?

No son subvencionables aquellas actividades que impliquen asistencia social, intevervención o atención directa de los colectivos destinatarios de las ayudas.

13. ¿Pueden subcontratarse las actividades o proyectos a desarrollarse?

Sí, pueden subcontratarse hasta en un 70% del presupuesto aprobado.

14. ¿Cuáles son los ámbitos de actuación?

- **Paz y convivencia democrática**: promoción de los derechos humanos, la convivencia democrática, la deslegitimación de la violencia, la reflexión sobre las violencias del pasado, el diálogo social y la construcción de una paz justa y duradera.
- **Víctimas y sociedad**: apoyo a las víctimas del terrorismo y de vulneraciones de derechos humanos, así como impulso de su participación en la construcción de la convivencia democrática.

- **Derechos humanos**: promoción y defensa de los derechos humanos, prevención del racismo, la xenofobia y los delitos de odio, fomento de los valores democráticos y la justicia social, movilización frente a la violencia y promoción de la justicia climática y del derecho a un medio ambiente saludable.

15. ¿Se pueden solicitar ayudas para el impulso del "movimiento asociativo"?

En el caso de las asociaciones de víctimas de terrorismo se aplica el artículo 27 de la Ley 4/2008, de 19 de junio, de Reconocimiento y Reparación a las Víctimas del Terrorismo.

La política de fomento del movimiento asociativo de víctimas del terrorismo tiene por finalidad el impulso de programas foros, cursos, seminarios sobre la materia y otras actuaciones y proyectos de naturaleza educativa o de promoción de valores éticos y democráticos.

Las asociaciones de víctimas de terrorismo beneficiarias de las ayudas deben desarrollar un proyecto o programa. El apoyo al "movimiento asociativo" no puede implicar únicamente el mantenimiento de sedes, edificios y gastos de funcionamiento.

16. ¿Se pueden solicitar ayudas para impulsar la convivencia intercultural?

El ámbito a desarrollar en la actividad subvencionada es el de la convivencia democrática.

La convivencia intercultural es un ámbito de actuación de la Dirección de Diversidad, Convivencia y Solidaridad Intergeneracional (artículo 8 Decreto 320/2024, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico).

17. ¿Se pueden solicitar ayudas en el ámbito de la diversidad sexual y cultural?

Siendo el ámbito de la diversidad competencia del Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico (Dirección de Dirección de Diversidad, Convivencia y Solidaridad Intergeneracional), los proyectos sobre la mencionada temática que se presenten en esta convocatoria deberán contener un claro enfoque en derechos humanos y estar adaptados al artículo 1, inciso 3,c) 1º y 2º del *Decreto 107/2026, de 30 de junio, por el que se regulan subvenciones a proyectos, programas o actividades en materia de derechos humanos, paz y convivencia democrática*.

18. ¿Cuál es el período de ejecución de los proyectos?

Del **1 de enero de 2026 al 1 de septiembre de 2027**.

19. ¿Cómo se presentan las solicitudes?

Las solicitudes deben presentarse mediante la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, usando el modelo habilitado. Pueden presentarse en euskera o castellano, a elección de la entidad solicitante.

Enlace a la web de la convocatoria: https://www.euskadi.eus/servicios/0093713

20. ¿Qué documentación debe acompañar a la solicitud?

Junto con la solicitud se debe acompañar la siguiente documentación:

- La memoria del proyecto y el presupuesto, usando los modelos habilitados en la sede electrónica.

- Certificado de antecedentes penales de la entidad

- Certificado de residencia fiscal.

- En caso de estar obligados a tener un plan de igualdad (entidad de más de cincuenta personas trabajadoras), se debe aportar el certificado de inscripción del plan.

- En caso de no dar consetimiento a la Administración para la comprobación de la situación tributaria y previsional, se debera presentar certificados de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.

21. ¿Qué documentación complementaria deben presentar las asociaciones de víctimas?

La asociaciones de víctimas deben presentar un certificado que acredite que entre sus personas asociadas se encuentran víctimas de acciones terroristas o de vulneración de derechos humanos ocurridas en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En el siguiente enlace hay disponible un formulario normalizado de certificado: https://www.euskadi.eus/servicios/0093713

22. ¿Qué ocurre si la solicitud está incompleta?

La Dirección de Derechos Humanos y Atención a Víctimas requerirá a la entidad para que en el plazo de **5 días laborales** subsane la falta o aporte los documentos necesarios. Si no lo hace, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución de desistimiento.

23. ¿Cómo se acredita la residencia fiscal?

Mediante el certificado de residencia fiscal que emiten las Haciendas Forales y la Agencia Tributaria, el certificado correcto es el que en el título pone “Certificado de Residencia fiscal”.

El certificado de domicilio fiscal no es válido, pues es un domicilio que el contribuyente comunica a Hacienda a lo fines de notificaciones y no necesariamente coincide con la residencia fiscal, que es el lugar donde la entidad desarrolla sus actividades.

El certificado a presentarse debe corresponder al año 2026.

24. ¿Cómo acredita la entidad la inexistencia de antecedentes penales?

Con la presentación del certificado de antecedentes penales que expide el Registro de Antecedentes Penales del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

El certificado se puede tramitar presencial en Elcano 9, 7º planta, Bilbao, y electrónicamente a través de la siguiente página del Ministerio de Justicia:

https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramites/certificado-antecedentes

El certificado tiene una **validez de tres meses y su tramitación un costo de 5,5 €.**

No se admitirán certificados con una fecha de expedición anterior a los 3 meses de la presentación de la solicitud de la ayuda.

El certificado que debe presentarse corresponde a los antecedentes penales de la propia entidad como persona jurídica, **no se admitirán los certificados sobre los antecedentes penales de las personas trabajadoras o integrantes de la entidad.**

25. ¿La entidad con más de 50 personas trabajadoras debe contar con un Plan de Igualdad?

Sí, y además se debe presentar junto con la solicitud de la ayuda el certificado expedido por el "Registro y depósito de Convenios, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, del País Vasco".

El certificado se puede solicitar electrónicamente. Más información en la siguiente página:

https://www.euskadi.eus/registro/regcon/web01-a2langiz/es/

26. ¿Cómo se notifican las fases del procedimiento?

Mediante medios electrónicos y publicaciones en la sede electrónica o en el BOPV, según la fase.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la propuesta de resolución definitiva se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede Electrónica y se notificarán a través de MI CARPETA.

A partir del día siguiente a la notificación de la propuesta de resolución provisional se abre un plazo de 5 días laborales para la formulación de alegaciones.

Una vez notificada, la propuesta de resolución definitiva debe aceptarse en el plazo de 5 días hábiles.

La resolución de concesión se publica en el Boletín Oficial del País Vasco y se entiende notificada a partir del día siguiente de la publicación.

27. ¿Cuáles son los criterios de valoración?

La puntuación máxima es de 100 puntos:

- Trayectoria de la entidad solicitante: hasta 10 puntos.
- Viabilidad económica del proyecto: hasta 15 puntos.
- Calidad del proyecto, programa o actividad: hasta 70 puntos.
- Medios personales y materiales aportados por la entidad: hasta 5 puntos.

Se deniegan las solicitudes con puntuación **igual o inferior a 40 puntos**.

28. ¿Quién resuelve la concesión de las ayudas?

Corresponde a la viceconsejera de Derechos Humanos, Memoria y Convivencia dictar resolución de concesión. La resolución se publica en el Boletín Oficial del País Vasco.

29. ¿Cuál es el plazo máximo para resolver?

El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco. Si no hay resolución expresa en ese plazo, la solicitud se entiende desestimada.

30. ¿Cómo se realiza el pago de la subvención?

Con carácter general, el pago se realiza en dos fases:

- Primer pago: 75% de la subvención concedida, tras la aceptación expresa.
- Segundo pago: importe restante del 25% tras la presentación de la justificación.

31. ¿Cómo se justifica la subvención?

La entidad beneficiaria debe presentar la documentación justificativa mediante modelos normalizados, incluyendo cuenta justificativa simplificada, memoria de actuación, memoria económica, balance de ingresos y gastos, relación de gastos y facturas.

IMPORTANTE: *SE DEBERÁ JUSTIFICAR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO APROBADO, NO SOLO LA CANTIDAD CONCEDIDA*.

32. ¿Hasta cuándo puede presentarse la justificación?

En el plazo máximo de un mes desde la ejecución de la actividad y siempre **antes del 1 de octubre de 2027, es decir se debe presentar el 30 de septiembre de 2027**.

33. ¿Qué gastos son subvencionables?

Son subvencionables los gastos vinculados a la ejecución del proyecto, como:

- Personal: nóminas y Seguridad Social.
- Servicios de profesionales independientes.
- Equipamientos y materiales.
- Publicaciones y actividades de comunicación.
- Alquiler de locales, salones y vehículos necesarios.
- Gastos indirectos hasta un máximo del 15% del importe concedido.

34. ¿Qué gastos no son subvencionables?

No se subvencionan gastos financieros, gastos de inversión, recargos de mora, sanciones administrativas o penales, gastos judiciales salvo excepciones justificadas, ni gastos de aperitivos, comidas o catering salvo que sean estrictamente necesarios y estén motivados.

35. ¿Qué obligaciones tienen las entidades beneficiarias?

Deben realizar el proyecto subvencionado, justificar el uso de los fondos, someterse a controles, comunicar otras ayudas o modificaciones relevantes, hacer constar la colaboración del Gobierno Vasco, garantizar el uso no sexista del lenguaje e imágenes, respetar los derechos lingüísticos, conservar justificantes y reintegrar fondos cuando proceda, entre otras.

36. ¿Puede modificarse una subvención concedida?

Sí, si cambian circunstancias tenidas en cuenta en la concesión. La modificación debe comunicarse tan pronto como se conozca y no puede suponer un incremento de la ayuda ni alterar la finalidad de la subvención. Debe acordarse mediante resolución motivada.

37. ¿Cuándo procede el reintegro?

Procede el reintegro cuando se incumplan las condiciones de la subvención, no se justifique adecuadamente, no se realice la actividad, se obtenga la ayuda sin reunir requisitos, exista sobrefinanciación, se incumplan medidas de publicidad o se obstaculicen las actuaciones de control, entre otros supuestos previstos en la normativa.

38. ¿La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa?

No, la resolución de concesión no agota la vía administrativa. Puede interponerse recurso de alzada ante la consejera de Justicia y Derechos Humanos en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación.